

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PARA LA ADQUISICIÓN DE ACCESORIO PARA
MINI CARGADORA (MARTILLO HIDRÁULICO)
PARA EL ENTE ADMINISTRADOR DEL ASTILLERO RIO SANTIAGO

ARTICULO 1. PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN.

El presente llamado se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante “**PBAC**”, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10, 17 y concordantes de la Ley N.º 13.981 y su Decreto Reglamentario N.º 59/2019 y 605/20, Resolución N.º **RESOL-2019-12-GDEBA-CGP**, Resolución N.º **76/19** de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires que aprueba el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Resolución Conjunta N.º **20/17** del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N.º **92/17** del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N.º **2017-5-E-GDEBA-CGP**, **DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA**, Resolución N.º **2020-2-GDEBA-CGP**, y Normas Reglamentarias, el presente Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

ARTICULO 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Esta contratación tiene por objeto la adquisición, para el Ente Administrador del Astillero Río Santiago, de los renglones descriptos a continuación:

REGLÓ N	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	1	NO	ACCESORIO PARA MINI CARGADORA. MARTILLO HIDRÁULICO.

Denominación: ACCESORIO PARA MINI CARGADORA “MARTILLO HIDRÁULICO”.

Fecha y Hora de Apertura: 30 de abril de 2024

Sistema PBAC

N.º de proceso PBAC: 254-5919-PAB24

Expediente: EX- 2024-09151649-GDEBA-EAARS

Pedido: 152/24.

Asimismo, se deja expresa constancia de que los funcionarios con facultades decisorias en el proceso de selección, a los efectos de evaluar las inhabilidades del artículo 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19, son en este procedimiento las detalladas en el siguiente cuadro:

Función / responsabilidad en el procedimiento	Autoridad responsable
Presidente	Sr. Pedro Wasiejko
Gerente General	Sr. Gonzalo Ibendahl
Gerente de Administración	Sr. Eladio Sánchez
Comisión de Pre adjudicación	No aplica
Solicitante del requerimiento	Sr. Basaj
<ul style="list-style-type: none">• Elaboración de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas• Respuesta a consultas aclaratorias o modificatorias de los Pliegos de Bases y Condiciones	Gerencia de Administración (Gerente: Sr. Eladio Sanchez)
<ul style="list-style-type: none">• Aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas• Autorización del llamado a contratación• Adjudicación de las contrataciones a la oferta más conveniente	Presidente: Sr. Pedro Wasiejko

ARTICULO 3. PRESUPUESTO OFICIAL DE LA COMPRA

El Presupuesto Oficial de la contratación asciende a la suma de pesos argentinos **Dieciocho Millones Doscientos Diez Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 50/100. (18.210.985,50).**

ARTICULO 4. PUBLICIDAD. APERTURA DE OFERTAS.

El llamado de la contratación se publicará y comunicará de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N.º 59/2019.

La apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante **PBAC**.

ARTICULO 5. DESCARGA DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES.

Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de **PBAC**.

ARTÍCULO 6. CONSULTAS Y ACLARACIONES.

Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas conforme a las pautas establecidas en el presente, podrán formular consultas a través de PBAC **hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas**, sin computar el día de la apertura.

El Departamento Legal y Técnico de este Ente publicará en **PBAC** las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas.

ARTICULO 7. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

Los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, así como cualquier tipo de comunicaciones que efectúe este Ente en el marco de la Ley **N.º 13.981**, serán practicados digitalmente en el domicilio electrónico establecido en el Registro de Proveedores y Licitadores conforme lo dispuesto en el artículo 12º de la Ley **Nº 13.981** y su Decreto Reglamentario **N.º 59/2019**, Resoluciones **N.º 76/19** y **N.º 713/16** de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 8. CÓMPUTO DE PLAZOS.

Salvo indicación expresa en contrario, todos los plazos deben computarse en días hábiles administrativos. La presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

ARTICULO 9. IMPUGNACIÓN DEL PLIEGO.

La impugnación al Pliego se formalizará acompañando una garantía equivalente al **tres (3%) por ciento del presupuesto oficial de la compra**, constituida mediante póliza de caución, y deberá ser presentada en el Ente Administrador del Astillero Río Santiago, H. Irigoyen y D. Bosco, Ensenada (1925) Provincia de Bs.As., Gerencia de Abastecimiento, primer piso, Departamento Legal y Técnico, Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00 hs. **hasta dos (2) días antes de la fecha y hora fijada** para la apertura de las

ofertas. Sólo tienen derecho a impugnar el pliego quienes hayan descargado el Pliego desde **PBAC**. La póliza de caución será devuelta al impugnante si la impugnación es resuelta favorablemente.

ARTICULO 10. CONDICIONES PARA SER OFERENTE.

Se encuentran habilitadas para ofertar las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que hayan iniciado el trámite de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores al momento de la apertura de ofertas. Es condición para la adjudicación que el proveedor acredite en las actuaciones administrativas respectivas que se encuentra inscripto en el Registro de Proveedores y Licitadores en el rubro correspondiente al objeto de la contratación y con credencial vigente expedida por la referida autoridad.

No podrán concurrir como oferentes a la presente contratación aquellos sujetos alcanzados por los supuestos del artículo 16, apartado III del Anexo I del Decreto Reglamentario **N.º 59/2019**.

ARTÍCULO 11. VISITA A INSTALACIONES, CERTIFICADO.

Cuando las Especificaciones Técnicas asociadas a este Pliego así lo exijan, será obligación del Oferente realizar una visita a las instalaciones del Ente Administrador del Astillero Río Santiago, a los efectos de verificar el alcance de las prestaciones requeridas previo a su cotización. El Sector Solicitante expedirá Certificado de Visita a Instalaciones, debidamente rubricado por las autoridades del Comitente. Dicho Certificado deberá ser presentado en formato PDF junto con la Oferta.

ARTICULO 12. MUESTRAS

Cuando las Especificaciones Técnicas asociadas a este Pliego así lo exijan, será obligación del Oferente presentar muestras del bien o insumo requerido antes del Acto de Apertura. Las muestras deberán ser entregadas en la oficina de la División Recepción de Materiales del Ente Administrador del Astillero Río Santiago, que firmará y sellará el correspondiente remito comprobante presentado por el oferente. El remito de entrega de muestras, sellado y firmado deberá ser presentado en formato PDF junto con la Oferta. También se podrán presentar muestras sin que éstas hayan sido solicitadas.

ARTÍCULO 13. CONDICIONES DE LA OFERTA. MONEDA DE COTIZACIÓN.

Los oferentes deberán cotizar la totalidad de los renglones del pedido, atento a que la adjudicación se realizará a un solo oferente de **forma global**. Las ofertas podrán ser

cotizadas **en pesos argentinos (\$) o en dólares estadounidenses (U\$S)**, indicando el precio unitario, el total por renglón y el total general.

Si la propuesta no indicare expresamente la moneda de cotización, se considerará que cotiza en moneda nacional.

14. CONTENIDO DE LA OFERTA

El contenido de la oferta deberá acreditar por si sólo el cumplimiento de los requisitos formales detallados a continuación:

- a) La indicación de los domicilios real y legal que se fije en la Provincia de Buenos Aires, y electrónico del oferente. Este último será el provisto por el Registro de Proveedores de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones **N.º 263/16** y **713/16** de la Contaduría General de la Provincia y la indicación de un número telefónico de contacto.
- b) Suscribir la Declaración Jurada en la cual el oferente declara conocer todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos y Especificaciones Técnicas, y donde manifieste además la inexistencia de las causales de inhabilidad previstas en el artículo 16, apartado 3 del Anexo I del Decreto **N.º 59/2019**.
- c) Acreditar su inscripción o haber dado inicio al trámite de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores, generando y adjuntando archivo en formato PDF denominado "Credencial Registro de Proveedores PBA".
- d) En caso de corresponder, Certificado MIPyME de Micro, Pequeña y Mediana Empresa emitido por la autoridad correspondiente, vigente a la fecha de apertura de ofertas.
- e) Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro y número de sucursal de las cuales fueren titulares, operativa en el Banco de la Provincia de Buenos Aires o en Bancos habilitados por el Ministerio de Economía, conforme artículo 23 del Decreto **N.º 59/19**.
- f) Copia certificada del poder vigente a la fecha de apertura, cuando la representación legal del firmante de la Oferta no surja de la documentación social certificada que acompañe;

ARTICULO 15. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Podrán formular ofertas quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares conforme a las pautas establecidas en el presente Pliego. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en **PBAC**,

adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en soporte electrónico, en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.

Toda documentación que se acompañe deberá encontrarse redactada en idioma castellano o en su defecto deberá acompañar su traducción realizada por un traductor oficial.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N.º 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 16. GASTOS NO CONTEMPLADOS EN EL PRECIO COTIZADO.

El Comitente no reconocerá ningún cargo por ningún concepto, más allá de los precios cotizados. Todos los aranceles, tasas y otros gastos involucrados correrán por cuenta exclusiva de los Oferentes o de los Adjudicatarios, según corresponda. Cualquier cláusula o parte de la oferta que discrimine gastos por separado a cargo del comitente se tendrá por no escrita.

ARTÍCULO 17. CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD.

El contenido de la oferta deberá acreditar por sí sólo el cumplimiento de los requisitos formales exigidos. Adicionalmente, los oferentes podrán detallar en sus ofertas información específica de sustentabilidad relativa a sus equipos, productos, envases, empaquetamiento y/o embalajes, procesos de extracción de materia prima y/o fabricación y/o envasado y/o distribución y/o disposición final de los mismos, para su posterior valoración positiva por parte de este Ente. A los fines de esta contratación, se entenderá por información específica de sustentabilidad a aquella capaz de evidenciar un desempeño que minimiza el impacto ambiental y/o aporta mejoras sociales.

ARTICULO 18. CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.

Los bienes requeridos deberán ser entregados dentro de un plazo máximo de **Treinta (30) días corridos de notificada electrónicamente la correspondiente Orden de Compra**, excepto que el oferente justifique técnicamente un plazo distinto, al momento de presentar su propuesta, por motivos de traslado, logística, disponibilidad, trámites aduaneros o impositivos u otras razones atendibles. El flete y descarga serán por cuenta del adjudicatario.

El lugar de entrega será el Área de Recepción de Materiales del Ente Administrador del Astillero Río Santiago, H. Irigoyen y D. Bosco, Ensenada (1925) Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 19. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Siempre que el precio total de la oferta sea igual o superior a las cien mil Unidades de Contratación (100.000 U.C.), **actualmente equivalentes a PESOS CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 118.400.000,00)**, los oferentes deberán constituir garantía de mantenimiento de oferta por un monto equivalente al **cinco por ciento (5%) del valor total cotizado**, mediante póliza de caución. Deberán asimismo presentar e individualizar el instrumento de garantía de mantenimiento de oferta en el formulario electrónico de **PBAC**. El original del instrumento deberá ser presentado en este Ente, en el domicilio, oficina y horarios ya indicados en el artículo 9, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas desde el acto de apertura, en sobre cerrado que indique los datos de la contratación. La fecha de emisión del instrumento de garantía no podrá exceder del día y hora de apertura de ofertas.

La falta de presentación de la garantía de mantenimiento de oferta constituirá causal de desestimación de la oferta.

ARTICULO 20. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por un periodo de **sesenta (60) días corridos desde el acto de apertura**, prorrogables automáticamente hasta la fecha de perfeccionamiento del contrato, salvo que el oferente manifieste fehacientemente su voluntad de no renovar su oferta con una antelación mínima de **diez (10) días hábiles al vencimiento del plazo**. En caso de resultar adjudicatario/s, la garantía de oferta se prolongará hasta la constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

ARTICULO 21. ACTO DE APERTURA.

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de **PBAC**, liberándose las ofertas en el día y hora establecidos en el presente pliego, formulándose electrónicamente el Acta pertinente con los siguientes requisitos:

- a) Fecha, hora, e identificación de la contratación;
- b) Número de orden asignado a cada oferta;
- c) Monto de cada oferta y sus variantes;

d) Nombre del oferente y número de C.U.I.T.;

e) Monto y forma de la garantía cuando corresponda su presentación.

Ninguna oferta puede ser desestimada en el acto de apertura.

ARTICULO 22. DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN.

Las ofertas serán analizadas por una Comisión de Preadjudicación, o en su defecto por una Autoridad Unipersonal, en los casos en que el artículo 18 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 autorice a prescindir de la conformación de la mencionada Comisión.

La Comisión de Preadjudicación evaluará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente y los establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, la aptitud de los oferentes para contratar, los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización y técnicos de cada oferta.

En el Acta que se emita como consecuencia de su dictamen, se indicará si hay ofertas inadmisibles, explicando los motivos y disposiciones aplicables, siguiendo igual procedimiento en caso de ofertas manifiestamente inconvenientes. Se dejará constancia de la evaluación de las observaciones que se hayan efectuado y se consignarán los fundamentos normativos de la recomendación aconsejada en el dictamen.

La Comisión emitirá su dictamen mediante **PBAC** dentro de cinco **(5) días hábiles contados desde la fecha de apertura de las propuestas** indicando el orden de mérito de las ofertas que hayan sido aceptadas en el proceso de selección en forma fundada. Dicho plazo se suspenderá por el requerimiento de informes técnicos o complementarios, o por la intimación a subsanar defectos formales, cursada a los oferentes. La Comisión deberá intimar al oferente, bajo apercibimiento de desestimar la oferta, a subsanar deficiencias insustanciales de su oferta dentro del término de 48 horas hábiles, salvo que la diligencia justifique un plazo mayor.

Asimismo, se dejará constancia de la evaluación de las observaciones efectuadas y de la recomendación sobre las ofertas presentadas.

Ya sea que intervenga o no una Comisión de Preadjudicación, el dictamen de evaluación de las ofertas se notificará a todos los oferentes por avisos mediante mensajería de **PBAC**, en el domicilio electrónico declarado.

ARTICULO 23. IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN.

El dictamen de preadjudicación se notificará electrónicamente a los oferentes, haciéndoles saber el derecho a tomar vista de las actuaciones y a formular impugnaciones dentro del plazo de **tres (3) días hábiles desde la notificación**.

Los interesados podrán impugnarlo, debiendo previamente, presentar en forma física la garantía de impugnación en el domicilio, días y horarios indicados en el artículo 9°. La garantía deberá constituirse por el **cinco por ciento (5%) del monto de la oferta**, del renglón o de los montos impugnados, mediante póliza de caución.

Si el Dictamen de Preadjudicación no aconsejare la aceptación de ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto ofertado por el impugnante por el renglón o renglones cuestionados. La póliza de caución será devuelta al impugnante si la impugnación es resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 24. CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también la de las circulares con y sin consulta que se hubieran emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

ARTICULO 25. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación será a favor de la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad de los oferentes, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros, y demás condiciones de la oferta.

El acto de adjudicación determinará el proveedor o proveedores seleccionados y será notificado al domicilio electrónico al/ los adjudicatario/s y a quienes hayan efectuado impugnaciones o deducido pretensiones que se resuelvan en ese acto administrativo, y a todos aquellos que sean parte del proceso administrativo en trámite.

ARTICULO 26. ANULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El organismo contratante podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

ARTICULO 27. ORDEN DE COMPRA.

La Orden de Compra será enviada electrónicamente a través de PBAC al proveedor de acuerdo a lo normado en la Resolución N.º 713/16 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, artículo 23 Ley N.º 13.981 y Decreto Reglamentario N.º 59/19.

ARTICULO 28. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato quedará perfeccionado con la notificación fehaciente al adjudicatario de la Orden de Compra o instrumento que haga sus veces. A los efectos de la presente contratación, se considerará notificación fehaciente la remisión indicada en el artículo 27 de este Pliego.

ARTICULO 29. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El/los oferente/s que hayan resultado adjudicado/s deberá/n constituir, mediante póliza de caución, una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación.**

La garantía de Cumplimiento de Contrato, oportunamente individualizada a través del formulario electrónico habilitado en **PBAC**, deberá ser entregada en un plazo de **siete (7) días posteriores a la notificación del acto administrativo de adjudicación,** en el domicilio, días y horarios indicados en el artículo 9°. La falta de presentación de la garantía de Cumplimiento de Contrato dejará sin efecto la adjudicación al oferente sin más trámite, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta y la aplicación de Penalidades y a que hubiere lugar.

ARTICULO 30. FACULTAD DE AMPLIACIÓN / DISMINUCIÓN.

El requerimiento podrá ser incrementado/reducido unilateralmente por la Autoridad administrativa, hasta en un veinte por ciento (20%) del valor total adjudicado.

En los casos en que resulte imprescindible, el aumento o disminución podrá superar el veinte por ciento (20%), debiéndose requerir la conformidad del cocontratante. En este caso, el aumento o disminución deberá justificarse mediante informe técnico del sector solicitante perteneciente a esta repartición, y podrá fundarse en razones operativas, de economía procesal, o necesidad y urgencia; y el límite máximo no podrá ser superior al cien por ciento (100%) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50%) en las disminuciones. Las modificaciones mencionadas deberán realizarse sin variar las condiciones y los precios unitarios.

Los aumentos o disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato. En ningún caso el aumento o la disminución podrán exceder los porcentajes antes citados del importe de los renglones sobre los cuales recaiga el aumento o disminución.

Por lo demás, el procedimiento de todo lo relativo a este artículo se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Compras N.º 13.981, artículo 7 del Decreto Reglamentario N.º 59/2019 y concordantes.

ARTICULO 31. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.

El/los cocontratante/s se harán responsables de los daños y/o perjuicios que se originen por su culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia. Asimismo, adoptarán todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que de él depende y a terceros vinculados o no con la contratación. El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran, correrán por su exclusiva cuenta.

Deberán informar, inmediatamente de conocido, cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación de los servicios relacionados al objeto de la presente contratación.

ARTICULO 32. PERSONAL DEL ADJUDICATARIO.

El personal afectado por el proveedor para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta carecerá de relación alguna con el Ente Administrador del Astillero Río Santiago, no adquiriendo ningún tipo o forma de relación de dependencia con la Provincia de Buenos Aires.

Correrán por cuenta del proveedor todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal que este emplee para el cumplimiento del objeto de este procedimiento. Queda bajo la exclusiva responsabilidad del proveedor el cumplimiento en el pago de impuestos, salarios, cargas sociales, seguros y todas las obligaciones y responsabilidades resultantes de la relación laboral que existan o pudieren surgir durante la vigencia de esta contratación como así también todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados o no con la satisfacción del objeto contratado.

ARTICULO 33. CASO FORTUITO. FUERZA MAYOR.

El caso fortuito o fuerza mayor deberá ser puesto en conocimiento del organismo contratante **dentro de los diez (10) días de producido**. Si el vencimiento fijado para el cumplimiento de la obligación fuera inferior a dicho plazo, la comunicación deberá efectuarse antes de las veinticuatro (24) horas del vencimiento. La documentación probatoria de los hechos que se aleguen deberá presentarse al organismo contratante dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se puso en conocimiento la existencia del caso fortuito o fuerza mayor. Cuando el impedimento le conste, el funcionario que haya aprobado la contratación o la Autoridad de Aplicación, en caso

11

PLIEG-2024-11731635-GDEBA-GABEAARS

de que el procedimiento de selección se haya instrumentado de forma centralizada, podrá eximir al proveedor de la obligación de cumplir las prestaciones. Transcurridos los plazos mencionados caducará todo derecho al respecto.

ARTICULO 34. PAGO.

El contratante cancelará sus obligaciones conforme las disposiciones establecidas en los apartados 2), 3) y 4) del punto III del art. 23 del anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019.

Sin embargo, en virtud de las particularidades propias de la presente contratación, el oferente podrá solicitar **Pago Anticipado de hasta un cien por ciento (100%) del precio cotizado**, contra garantía constituida mediante póliza de caución por el total del anticipo, debiendo constar expresamente tal solicitud en el formulario de oferta, e indicando precisamente el porcentaje del precio total cuyo pago se pretende anticipadamente.

Las facturas deberán confeccionarse conforme a las pautas establecidas en el ANEXO Impositivo y las mismas deberán ser enviadas a la División Activación vía email a la casilla de correo: activación@astillero.gba.gov.ar

Los pagos se efectuarán una vez realizados los controles pertinentes de cantidad y calidad por parte de las Áreas de Recepción y Garantía de Calidad del E.A.A.R.S. Si por las características del bien este debe ser sometido a ensayo y/o mediciones especiales, se demorará el pago hasta su finalización, que no será superior a **10 (diez) días de la fecha de recepción**.

ARTICULO 35. CONSULTAS TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS.

Para consultas comunicarse al (0221) 15 481-9878 / Whats App +54 221 4819878 o enviar un correo a legalytecnico@astillero.gba.gov.ar.

ARTICULO 36. ANEXOS.

Los anexos que se enumeran a continuación forman parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

1. Especificaciones Técnicas del Pedido **152/24**.
2. Declaración Jurada de denuncia de domicilios, de conocimiento y aceptación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de inexistencia de las causales de inhabilidad del art. 16, apartado III del Decreto Reglamentario N.º 59/2019”.
3. “Situación impositiva del Ente Administrador de Astillero Río Santiago”.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número: PLIEG-2024-11731635-GDEBA-GABEAARS

ENSENADA, BUENOS AIRES
Martes 9 de Abril de 2024

Referencia: PLIEGO CD 05/24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.04.09 10:28:20 -03'00'

MARCELA VALERIA VALOR
Personal Administrativo
Gerencia de Abastecimiento
Ente Administrador Astillero Río Santiago

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.04.09 10:28:29 -03'00'